

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0182-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de marzo de 2023

**VISTO**, el Informe N° 147-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 039-2023-DBU-UNCA, Oficio N° 120-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2021/CO-UNCA, se aprobó la Política de Bienestar con Planificación para el Desarrollo Progresivo de Cada Servicio y Programa de la UNCA; y, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó dejar sin efecto la Política de Bienestar con Planificación para el Desarrollo Progresivo de cada Servicio y Programa de la Universidad Nacional Ciró Alegría y se aprobó la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 147-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0182-2023/CO-UNCA

aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 039-2023-DBU-ESC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

1. En la BASE LEGAL, decía: "Normatividad Nacional

- La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 1, indica que uno de los derechos fundamental de la persona es "a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"

- La Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 126, establece que "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas". Asimismo, indica "Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes". Finalmente, en su artículo 131, indica "La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona" y "Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías". Además, en el artículo 127. establece que "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros".

- La Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, en el componente 5.3. Bienestar Universitario, establece que "La Universidad cuenta con planes y estrategias que sirvan como guía para el desarrollo de servicios y programas de bienestar orientados a lograr que los estudiantes".

- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, indica que "Para promover la formación integral de los estudiantes se debe implementar mecanismos de soporte, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna". Asimismo, este lineamiento promueve el desarrollo y fortalecimiento de los servicios complementarios que contribuyan a la formación integral de los y las estudiantes en un entorno de bienestar.  
Normatividad Institucional

- El Estatuto, norma el funcionamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en dicho documento de gestión, se contempla en el Título XII. Bienestar Universitario.

- Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0182-2023/CO-UNCA

- El Reglamento General de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.
- Reglamento de Becas, por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico.
- Reglamento del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento
- Reglamento del Programa de Alimentación Saludable.
- Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia.
- Reglamento del Programa Deportivo de Formación – recreación.
- Reglamento del Servicio de Salud.
- Reglamento del Servicio Psicopedagógico.
- Reglamento del Programa de actividades artísticas y culturales.
- Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado y graduado.
- Reglamento del Programa de Atención a la diversidad.
- Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual”, ahora dice: “ II. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 1, indica que uno de los derechos fundamental de la persona es “a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”

- La Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 126, establece que “Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas”. Asimismo, indica “Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes”. Finalmente, en su artículo 131, indica “La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona” y “Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías”. Además, en el artículo 127. establece que “En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros”.

- La Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, en el componente 5.3. Bienestar Universitario, establece que “La Universidad cuenta con planes y estrategias que sirvan como guía para el desarrollo de servicios y programas de bienestar orientados a lograr que los estudiantes”.

- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, indica que “Para promover la formación integral de los estudiantes se debe implementar mecanismos de soporte, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna”. Asimismo, este lineamiento *promueve el desarrollo y fortalecimiento de los servicios complementarios que contribuyan a la formación*

*integral de los y las estudiantes en un entorno de bienestar.*

- El Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

- El Reglamento General de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0182-2023/CO-UNCA

- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*.
- Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*.
- Reglamento de Becas, por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico.

- Reglamento del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento
- Reglamento del Programa de Alimentación Saludable.
- Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia.
- Reglamento del Programa Deportivo de Formación – recreación.
- Reglamento del Servicio de Salud.
- Reglamento del Servicio Psicopedagógico.
- Reglamento del Programa de actividades artísticas y culturales.
- Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado y graduado.
- Reglamento del Programa de Atención a la diversidad.
- Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual.”

En la ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, decía:  
“La gestión del Bienestar Universitario de la UNCA, involucra a la Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Servicios Académicos, Defensoría Universitaria y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

b. La estructura orgánica interna de Bienestar Universitario de la UNCA:

1. Dirección de Servicios Académicos

1.1. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.

2. Dirección de Bienestar Universitario

2.1. Servicio de salud

2.1.1. Programa de servicio de salud

2.2. Servicio social

2.2.1. Programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.

2.2.2. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento

2.2.3. Programa de alimentación saludable

2.3. Servicio psicopedagógico

2.3.1. Programa de servicio psicopedagógico

2.4. Servicios deportivos y recreativos

2.4.1. Programa deportivo de formación recreación

2.4.2. Programa Deportivo de Alta Competencia

2.5. Servicios culturales y artísticos

2.5.1. Programa de actividades artísticas y culturales

2.6. Dirección de responsabilidad Social Universitaria

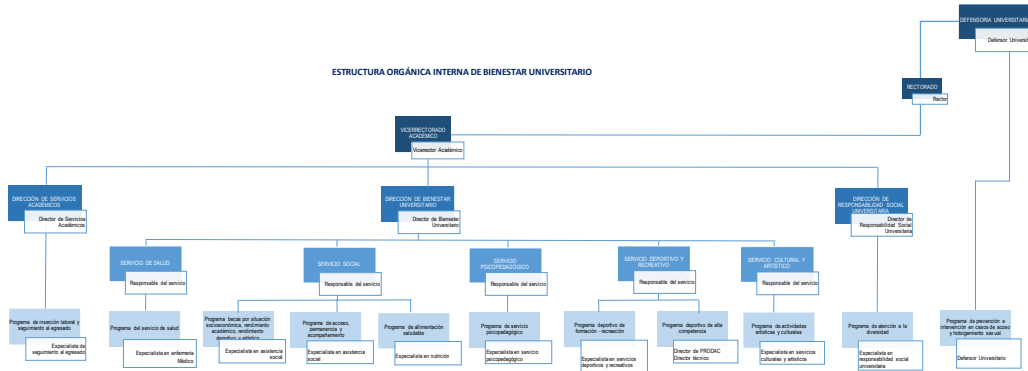
2.6.1. Programa de Atención a la diversidad

2.7. Defensoría Universitaria

2.7.1. Programa de prevención e intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual.

La estructura orgánica interna y por puestos de Bienestar Universitario de la UNCA es la siguiente:”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0182-2023/CO-UNCA



**ahora dice:** “La gestión de Bienestar Universitario de la UNCA, coordina con los servicios de Bienestar Universitario, Dirección de Servicios Académicos, Defensoría Universitaria y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

a. La estructura orgánica interna de Bienestar Universitario de la UNCA:

1. Dirección de Bienestar Universitario

1.1. Servicio de salud

2.1.1. Programa de servicio de salud

2.2. Servicio social

2.2.1. Programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.

2.2.2. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento

2.2.3. Programa de alimentación saludable

2.3. Servicio psicopedagógico

2.3.1. Programa de servicio psicopedagógico

2.4. Servicios deportivos y recreativos

2.4.1. Programa deportivo de formación recreación

2.4.2. Programa Deportivo de Alta Competencia

2.5. Servicios culturales y artísticos

2.5.1. Programa de actividades artísticas y culturales

2.6. La estructura orgánica interna y por puestos de Bienestar Universitario de la UNCA es la siguiente:



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0182-2023/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 120-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 09 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaria General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 120-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0120-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0120-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL